

RIO BUENO, septiembre 01 del 2020.-

D. ALCALDICIO N° 580 - / VISTOS:

ID DOC.: 395 075.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

**CONSIDERANDO**

1.- Como es de público conocimiento y producto de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial de COVID-19. con fecha 18 de marzo del 2020 el gobierno de Chile decreto un estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública mediante el decreto supremo N°104, estableciéndose medidas preventivas por la autoridad sanitaria que favorezcan el distanciamiento o confinamiento social y la protección de los grupos de riesgo, toques de queda y cuarentena comunal.

2.- La necesidad de incorporar en la cláusula tercera, del convenio N° 13 de fecha 02 de enero del 2020 el pago de servicios por labores realizadas durante emergencia covid-19, para entrega de cajas de alimentos y otras labores y/o emergencias que se requieran durante la pandemia.

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE** anexo de convenio de Prestación de Servicios a Honorarios fecha 01 de septiembre, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y doña **Cynthia Elisa Camino Jarpa** Cédula de Identidad N° 15.896.096-6.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio al ítem COVID-19 N° 2.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD .

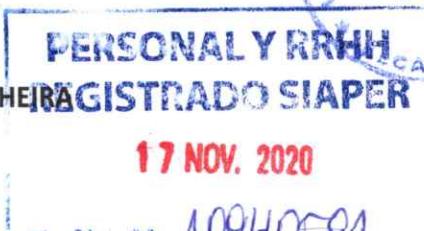


ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE





**ANEXO CONVENIO DE SERVICIO PROFESIONALES A HONORARIOS N° 13, APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 37.-**

En Río Bueno, a 01 de septiembre 2020, entre la Ilustre Municipalidad, de Río Bueno, persona jurídica de derecho público. R.U.T. N° 69.201.000-0 representada legalmente por el señor Luis Roberto Reyes Álvarez, R.U.T. N° 8.818.022-4, en su calidad de Alcalde de la comuna y la Srta. Cynthia Elisa Camino Jarpa, R.U.T. N°15.896.096-6 han convenido el siguiente anexo al convenio antes señalado:

**PRIMERO:** se autoriza incorporar en la cláusula TERCERA del Convenio de Prestación de Servicios N° 13, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 37 de fecha 02 de enero de 2020, lo siguiente:

- Pago de servicios por labores realizadas durante emergencia covid-19, para entrega de cajas de alimentos y otras labores y/o emergencias que se requieran durante la pandemia. Este pago comenzará a regir desde el 01 septiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, durante los días sábados y domingos por los trabajos que se realicen efectivamente, lo que será registrado en el libro de asistencia dispuesto para este efecto.

**SEGUNDO:** El valor de la prestación de servicios por jornada trabajada impuesto incluido será de \$8.125.- (ocho mil ciento veinticinco pesos) lo que será cancelados con dineros covid-19 N° 2.

**TERCERO:** La certificación de la boleta de honorarios será parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previa confirmación en libro de asistencia por los días trabajados.

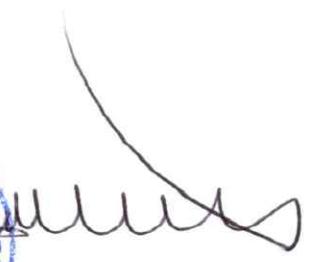
**CUARTO:** Las restantes cláusulas del convenio se mantienen inalteradas.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente anexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**SEXTO:** Para constancia las partes firman y se ratifican del contenido del presente convenio, el cual es firmado en seis ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

  
CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA  
R.U.T. N° 15.896.096-6



  
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ  
ALCALDE

D. ALCALDICIO N° 276.- / VISTOS:

Id doc: 381344



1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Art. 127 de Ley N° 18.695, y acta sesión instalación consejo municipal de Río Bueno, celebrada el 06 de diciembre de 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 31.01.2020, Que nombra Como Alcalde (S) a don Mauricio Ovando Hernández, Quien a su vez será subrogado por la Sra. Paula Hinojosa Mora, a contar del día 03 al 21 de Febrero 2020.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de modificar la cláusula QUINTA del convenio N°13 aprobado por decreto alcaldicio N°37 del 02.01.2020. Suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, Cédula de Identidad N°15.896.096 -6.

DECRETO

1.- APRUEBASE modificación de convenio de prestación de servicios a Honorarios, con fecha 05 de Febrero del 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde (S), señor OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ y doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, Cédula de Identidad N°15.896.096 -6.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente al ítem actividades DIDECO cta. Correspondiente a prestación de servicios comunitarios N° 21.04.004.-

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS  
SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ  
ALCALDE (S)

## MODIFICACIÓN CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS



En Río Bueno a 05 de febrero de 2020, entre **la I. Municipalidad de Río Bueno**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde (S) don **Oscar Mauricio Ovando Hernández**, chileno, Ingeniero Comercial, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.819.460-4, ambos domiciliados para estos efectos en comercio N°603, comuna de Río Bueno, y doña **Cynthia Elisa Camino Jarpa**, chilena, Técnico En contabilidad, soltera , cédula nacional de identidad N°15.896.096-6, domiciliado en calle Padre Cesar Rodríguez 2305, villa terrazas de la Cantera, Río Bueno, ambos mayores de edad quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERO:** Que de mutuo acuerdo las partes vienen en modificar la cláusula **QUINTA** del contrato a honorarios celebrado el día 02 de 01 de 2020, aprobado por decreto alcaldicio N° 37 de fecha 02.01.2020, quedando dicha cláusula de la siguiente manera:

### CLAUSULA QUINTA

El prestador de servicios tendrá derecho a quince días hábiles de vacaciones durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos.

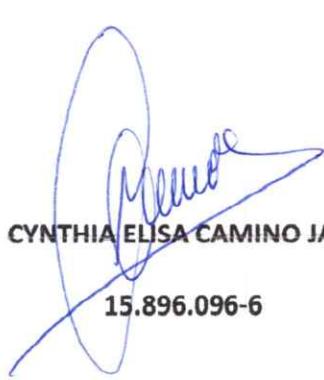
Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del período que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o Compín (en caso estar afiliado a Fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

La Municipalidad podrá proveer al profesional (o prestador de servicios) de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.



**SEGUNDO:** En todo lo no modificado rigen las condiciones estipuladas en el contrato original.

**TERCERO:** La presente modificación de contrato comenzara a regir a partir del 1º de febrero del presente año y se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios (o profesional) y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno.

  
CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA.

15.896.096-6



  
OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ

ALCALDE (S)